

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.362

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución N° 207 de 13 de noviembre de 1950, por la cual se declara sin efecto una resolución.
Resueltos Nos. 1559 y 1560 de 14 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3557, 3558, 3560, 3561, y 3562 de 5 de octubre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 739 de 14 de noviembre de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decreto N° 740 de 17 de noviembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Departamento de Migración

Resueltos Nos. 3871, 3872 y 3873 de 6 de noviembre de 1950, por los cuales se imponen multas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 301, 302, y 303 de 21 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.
Resolución N° 304 de 22 de diciembre de 1949, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.
Resoluciones Nos. 305 y 306 de 22 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la extensión de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto N° 477 de 25 de mayo de 1950, por el cual se habilita una patente.

Resuelto N° 507-Bis de 13 de junio de 1950, por el cual se rehabilita una patente.

Contrato N° 289 de 13 de noviembre de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Juan Espinosa.

Contrato N° 290 de 14 de noviembre de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Alejandro Remón.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 829 de 29 de noviembre de 1950, por la cual se concede indemnización.

Resuelto N° 5439 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 5440 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 752 y 753 de 25 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 207.—Panamá, noviembre 13 de 1950.

Por Oficio N° 515 de 24 de octubre de este año, el Dr. Gil R. Ponce, Magistrado del Primer Tribunal de Justicia, ha renunciado a la licencia que solicitó por motivo de enfermedad y que le fue concedida por el Ejecutivo por medio de la Resolución N° 197 de 18 del mismo mes.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Declarar sin efecto la Resolución N° 197 de 18 de octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1559

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1559.—Panamá, noviembre 14 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a María Ureña, Telefonista de 3 ca-

tegoría en la Oficina de Chupampa, en reemplazo de Teresa Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

RESUELTO NUMERO 1560

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1560.—Panamá, noviembre 14 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a Luz E. Guardia, Ayudante Operadora de Teléfonos del Palacio Nacional, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a Aura González.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Rogelio Lozano, por resuelto N° 3557 de 5 de octubre de 1950.

Leo Noel Craig, por resuelto N° 3558 de 5 de octubre de 1950.

Clemente del Cid Sanudio, por resuelto N° 3560 de 5 de octubre de 1950.

Theophilus Williams, por resuelto N° 3561 de 5 de octubre de 1950.

Juan Cancio Alvarado, por resuelto N° 3562 de octubre 5 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 739
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Manuel Garza B., Cónsul ad honorem de Panamá en Brownsville, Texas, Estados Unidos de América.

Demóstenes Arrocha G., Cónsul ad honorem de Panamá en Kansas City, Kansas, Estados Unidos de América; y

Adolfo J. Arrocha, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Lincoln, Nebraska, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 740
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen dos nombramientos en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Gloria Graciela Guerra, Taquimecanógrafa en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señorita Inés Zarak, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Gilma Esther Arjona, Mecanógrafa de 1ª categoría en el Departamento de Organismos Internacionales y de Relaciones con la Zona del Ca-

nal, en reemplazo de la señorita Doris Arias, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 3871

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3871.—Panamá, noviembre 6 de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Eric Rundgren, natural de Suecia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional N° 6833 se venció el 25 de julio de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia indefinida sino hasta el día 31 de octubre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Eric Rundgren, natural de Suecia multa de B/. 10.00 al tener de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director de Dpto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 3872

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3872.—Panamá, noviembre 6 de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Antonio Delgado, natural de El Ecuador se le venció el permiso que se le

expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció en 1941 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 31 de octubre de 1950,

RESUELVE:

Impónese al señor Juan Antonio Delgado, natural de El Ecuador multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director de Dpto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 3873

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3873.—Panamá, noviembre 6 de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Mario Rivas Guevara, natural de Guatemala se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 7 de noviembre de 1949 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 29 de octubre de 1950,

RESUELVE:

Impónese al señor Mario Rivas Guevara, natural de Guatemala multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director de Dpto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 301.—Panamá, 21 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Remite en consulta el Gobernador Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, su Resolución Número 46 de 1º de Diciembre de 1949, por medio de la cual da en venta real y efectiva, a José de la Rosa Cedeño, un lote de terreno baldío nacional denominado "El Hueco", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una hectárea con mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados (1 Ht. 1.566 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los sucesores de Toribio Escudero; Sur, terreno de Alberto Cerud; Este, camino de La Palma al Cañafistulo; y Oeste, terreno de Brunilda Escudero y camino de Los Pozos de la quebrada el María.

Se hace esta solicitud teniendo como apoderado especial al abogado Teódulo de J. Vásquez H.

Consta según Recibo de Pago que se acompaña al expediente, que el adjudicatario cubrió a favor del Fisco la suma de B. 6.00 como precio del terreno (Art. 3º de la Ley 52 de 1938).

En cuanto a lo demás, de acuerdo con las anteriores diligencias el terreno que se solicita está comprendido dentro de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

La petición presentada en este caso se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, siendo por tanto legal lo resuelto por el funcionario de primera instancia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución del inferior y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a nombre del señor José de la Rosa Cedeño, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se expresan en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 302.—Panamá, 21 de Diciembre de 1949.

Vistos.

Por Resolución No. 48, de 12 de los corrientes, el Gobernador, Administrador Provincial de Tie-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

rras y Bosques de Los Santos, adjudicó a título de compra, a Espiritu Herrera, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula No. 34-2349, el lote de terreno baldío nacional denominado "El Palmar", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, con una superficie de Dos Hectáreas con Cuatro Mil Quinientos Ocho metros cuadrados (2 Hts. 4.511 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio González, antes de Nicolás Herrera; Sur, cerco de Lorenzo González, hoy de Anastacio Domínguez, palmas de Narcisca Medina y camino del sesteadero a La Palma; Este, camino para ir a La Palma; y Oeste, terreno de José María Cano.

Gestiona esta adjudicación el abogado Teódulo de J. Vásquez H., en representación del peticionario.

Consta según las Liquidaciones 6630 de Septiembre 12 y 3343 de Noviembre 11 de 1949, expedidas por el Recaudador de Rentas de Las Tablas, que se acompañan al expediente, que el interesado pagó al Tesoro Nacional la suma de B. 18.00 como precio total del terreno.

De acuerdo con las diligencias levantadas al respecto, se observa que la tramitación de esta solicitud se llevó a efecto al tenor de lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 3° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia.

Como quiera que lo actuado por el despacho inferior tiene fundamento legal y la Resolución ante-dicha ha subido en consulta a esta Superioridad, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno denominado "El Palmar", a nombre de Espiritu Herrera, con la advertencia de que deberá cumplir exactamente con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.Librada Castillero P.
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 303.—Panamá, 21 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Número 121, de 6 del año en curso, dictada por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ingresó en consulta, mediante la cual adjudica, en gracia, a Federico Gómez y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro Borrrola", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, que tiene de superficie (21 Hts. 4.400 m2) y alinderado así: Norte, terreno de Gertrudis Moreno; Sur, terreno de Marcos Marín y camino de Los Pozos a Esquiguita; Este terreno de Esteban Gómez y terrenos de Marcos Marín; y Oeste, quebrada Borrrola.

El terreno mencionado se dividió en común y proindiviso, así:

Para Federico Gómez, jefe de familia	5 Hts.
Para Juan Moreno, mayor	5 Hts.
Para Leandro Pimentel, mayor	5 Hts.
Para Faustino Bravo, mayor	5 Hts.
Para José Salvador Gómez menor	1 Hts. 4.400m2
Total	21 Hts. 4.400m2

La presente adjudicación está basada en lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, por lo que conceptúa este Despacho que la tramitación empleada en este negocio, es legal y su procedimiento correcto.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución en estudio, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.Librada Castillero P.
Secretaría Ad-Hoc.CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 304.—Panamá, 22 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Ingresó a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por Eliseo Jaén y otros, cuyos nombres se detallarán a continuación, para que se les adjudique, a título gratuito,

un globo de terreno baldío nacional, denominado "Los Pontones", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, a la que recayó la Resolución Número 120, de 5 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, enviada en consulta.

La superficie de este terreno es de (33 Hts. con 3.650 m²) y sus linderos son los siguientes: Norte, camino de Callote; Sur, camino de Cerro Largo; Este, terreno de José Lao; y Oeste, terreno de Alejandro Atencio y Vicitación Gracia.

El reparto del terreno se hizo en común y proindiviso, así:

Para Eliseo Jaén Ch. jefe de familia	10 Hts.
Para Rodrigo Ernesto Jaén, menor	5 Hts.
Para Rodoifo Enrique Jaén, menor	5 Hts.
Para Ricaurte Encarnación Jaén, menor	5 Hts.
Para Jorge Tisiano Jaén, menor	5 Hts.
Para Israel Jaén, menor	3 Hts. 3.650m ²
Total	33 Hts. 3.650 m²

Se ha estudiado lo que consta de autos, y se advierte que la presente solicitud se basa en lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, siendo por tanto legal la tramitación y correcto su procedimiento.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución anterior, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXTENSION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 305.—Panamá, 22 de Diciembre de 1949.

Vistos:

En consulta ha subido a esta Superioridad la Resolución Número 47, de 12 del mes que corre, expedida por el Gobernador de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques por la cual se otorga título de propiedad, gratuito, sobre el terreno denominado "Quebrada de los Puercos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocerí, a favor de los señores Agustín

y Manuel Cedeño Montenegro, ambos de generales conocidas en el expediente respectivo.

El referido terreno tiene como superficie diez y siete hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (17 Hts. 400 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Juan Solís y de Nemesio Bustamante; Sur, terreno de Luciana Solís; Este, camino y terreno de Isabel Escudero; y Oeste, terreno de Jacinta Sclís.

Gestionan esta solicitud los abogados Gerardo A. De León y Joaquín Luque Q., en representación de los peticionarios nombrados.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se encuentra que los requisitos exigidos por los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia, se han cumplido de conformidad.

Como hasta el momento de dictarse esta Resolución ninguna persona se ha opuesto a esta adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la anterior Resolución y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 306.—Panamá, 22 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Remite a esta Sección el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Ambrosio Jordán, de generales conocidas, sobre un lote de terreno baldío nacional denominado "El Recodo de la Quebrada Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, a la que recayó la Resolución N° 70, de 7 de Diciembre del año en curso, expedida por el citado funcionario, venida en consulta.

Hace esta solicitud el señor Manuel S. Pinilla, como apoderado especial del peticionario.

Como el peticionario ha fundado su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 del Código Fiscal y el inferior ha tramitado esta adjudicación al tenor del Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, que regula la materia.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el citado terreno, a favor del señor Ambrosio

Jordán, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 477.—Panamá, mayo 26 de 1950.

Con fecha 3 de mayo en curso, este Ministerio extendió a favor de la señora Libia Arango de Isaza la Patente Industrial de Primera Clase N° 0451 para amparar un establecimiento de fabricación de muebles denominado "Fábrica de Muebles El Porvenir", ubicado en Las Sabanas, jurisdicción de este Distrito, previo el pago del impuesto de B/. 15.94 satisfecho por liquidación N° 5493, extendida por la Administración General de Rentas Internas. Pero como quiera que, de acuerdo con la comunicación dirigida por la mencionada señora de Isaza, el establecimiento de fabricación de muebles en mención no se encuentra ubicado en población menor de 35.000 habitantes, sino dentro del radio de la ciudad o sea en Vía España, final N° 105, el impuesto que ocasiona la Patente expedida es de B/. 50.00 anualmente, de conformidad con las disposiciones del artículo 8° del Decreto-Ley 12 de 1941.

En tal virtud, y habida consideración de que se ha satisfecho la diferencia de impuesto, o sea, la suma de B/. 16.15, según liquidación número 5547, de la Administración General de Rentas Internas, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Industrial de Primera Clase N° 0451 de fecha 3 de mayo en curso, extendida a favor de la señora Libia Arango de Isaza para amparar el funcionamiento de un establecimiento de fabricación de muebles, situado en Vía España, final, N° 105, ciudad de Panamá, previo el pago del impuesto respectivo satisfecho por liquidación N° 5547 de la Administración General de Rentas Internas.

Fundamento: Artículo 8° del Decreto-Ley 12 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

REHABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 507-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 507-Bis.—Panamá, junio 13 de 1950.

Solicita el señor Pedro Manuel Escalona Correa, varón, mayor, panameño, casado, vecino de Chitré, Provincia de Herrera, y con cédula de identidad personal N° 47-23514, en representación de la razón social "Pérez y Cia", se rehabilite la Patente General N° 75, de 1° de octubre de 1941, cancelada por este Ministerio, según Resuelto N° 1231, de 30 de agosto de 1949, patente que según el solicitante fue cancelada debido a error de este Despacho. Adjunta el memorialista el recibo de la renovación de la mencionada patente, correspondiente al año de 1949, con la cual se demuestra que la patente en cuestión había pagado ya su derecho cuando fue cancelada.

Un atento estudio de la solicitud y del documento que la acompaña, lleva al ánimo del suscrito que, efectivamente, se incurrió en error al expedir el Resuelto de que antes se ha hecho mención; y, en consecuencia,

DISPONE:

Rehabilitar la Patente General N° 75, cancelada por este Ministerio mediante Resuelto N° 1231, de 30 de agosto de 1949, y oficiar al Administrador General de Rentas Internas en el sentido de informarle que la Patente a que se hace referencia ha sido renovada y que, por consiguiente, no debe cobrarse a la firma "Pérez y Cia." el recargo de Ley.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 289

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno por una parte, y el señor Juan Espinosa, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1° A prestar sus servicios al Gobierno Nacional como Capataz Agrícola en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año a partir del 15 de Octubre de 1950, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2° A trasladarse en el desempeño de sus fun-

ciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Juan Espinosa, como Capataz Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el 15 de Octubre de 1950.

2º A pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco Balboas, (B. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta (1950).
El Contratista,

Juan Espinosa.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

El Contralor General de la República.
HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá, Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de Noviembre de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO NUMERO 290

Entre Ricardo Manuel Arias Espinosa, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte; y, por la otra, Alejandro Remón, mayor de edad, ciudadano panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, poseedor de la Cédula de Identidad Personal Número 47-10212, en su condición de apoderado especial de la "Compañía Cooperativa Pesquera, S. A", con facultad expresa para este acto, según consta en la Escritura Pública N° 1604, de 5 de Octubre del año en curso, extendida ante el Notario Tercero de este Circuito, y quien en el curso de este instrumento se denominará La Empresa, se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas;

Primero:—La Empresa se dedicará en gran escala a la pesca, exportación, refrigeración o congelación, conservación, empaque de toda clase de animales de la fauna marina, y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca en productos, subproductos y derivados.

Segundo:—La Empresa se obliga a:

a)—Invertir en dinero efectivo la suma de cincuenta mil Balboas (B. 50.000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración del contrato;

b)—Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis meses;

c)—Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad, dentro de sus respectivas clases y producir artículos para la exportación;

d) Comenzar su producción dentro del plazo máximo de un año;

e)—Vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor, que no podrán ser mayores que los precios de los mismos productos que se importen del exterior sin los impuestos de introducción;

f) Ocupar trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios;

g) Abastecer las exigencias de la demanda nacional por los productos y artículos que La Empresa produzca, después de vencido un año contado a partir de la fecha inicial de su producción;

h) Dar cumplimiento a los Artículos 3º y 4º del Decreto Ley 12 de 10 de Mayo de 1950, que se refieren a las formalidades para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar, y prohibición de

vender los objetos y efectos así introducidos al país. La Empresa se obliga igualmente a acatar lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la misma excerta;

i) Cumplir, por último, todas las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las afectadas con los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que le otorgan a La Empresa según este contrato;

j) No dedicarse a negocios de venta al por menor y comprar el pescado que le ofrezcan los pescadores, siempre y cuando no excedan las necesidades de La Empresa de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a los precios corrientes al por mayor en los lugares de entrega, pudiendo La Empresa señalar, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, los lugares donde recibiría el pescado, sometiéndose en todo tiempo a la regulación de precios que el Estado adopte como medida de carácter general;

k) Someter toda disputa a la decisión de los Tribunales Nacionales, renunciando desde ahora a toda reclamación diplomática;

l) Fomentar por todos los medios a su alcance, y de acuerdo con las indicaciones que le haga LA NACION, la procreación y conservación de los animales de la fauna marina y someterse en todo tiempo a las reglamentaciones, restricciones y prohibiciones que establezca el Gobierno Nacional sobre pesca en general, tanto en lo referente a sardinas como en lo referente a otros peces y a épocas y lugares y zonas de pesca;

ll) Hacer que el personal nacional y extranjero que trabaja a bordo de los barcos de LA EMPRESA porte el "Carnet de Pescador" que expide el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

m) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener La Empresa en sus barcos y en las instalaciones, oficinas o fábricas que funcionen en tierra;

n) Cooperar al incremento de la economía nacional en sus plantas industriales, desarrollando científicamente la industria de la pesca en todas sus etapas y elaborando todo el pescado que obtenga directamente o por compra a pescadores;

ñ) Enseñar a aquellos panameños que así lo deseen los métodos modernos y apropiados de pesca, con el fin de dedicarse a estas actividades;

o) Cooperar con La Nación, si ésta lo desea, en el servicio de vigilancia y resguardo nacional;

p) Facilitar a La Nación, si ésta lo desea, copia de los estudios efectuados por los técnicos de La Empresa; y

q) Abastecer a sus naves en la República de Panamá de todo cuanto necesite y pueda suministrar el comercio nacional.

Tercero: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro el establecimiento de zonas de pesca y de procreación de crustáceos y peces en las bahías y encarnadas de las islas y de los territorios del litoral de La Nación, y solicitará igualmente que se le autorice para escoger sitios apropiados al establecimiento de sus barcos-madre o de cualquier otra instalación relacionada con sus actividades pesqueras. Esto no envuelve privilegio o monopolio en beneficio de La Empresa, de la zona de pesca o de establecimientos de barcos-madre.

Cuarto: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización para escoger los sitios que considere necesarios o convenientes para el establecimiento y anclaje de las naves amparadas por La Nación, siempre y cuando que esto no constituya privilegio o monopolio.

Quinto: La Nación autoriza a La Empresa para contratar los técnicos o expertos necesarios o convenientes para la fábrica, dependencias, instalaciones y naves de La Empresa.

Sexto: La Nación, de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley No. 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a La Empresa el goce de los privilegios y concesiones establecidos en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa esté en producción, La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca La Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley No. 12 de 1950.

Séptimo: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se conceden en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las actividades pesqueras o a la transformación industrial de sus productos.

Octavo: Quedan incorporadas en este contrato las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley No. 12 de 1950.

Noveno: Este contrato tiene un término de duración de veinticinco años, contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Décimo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de La Nación una caución por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Undécimo: Ninguna de las concesiones que La Nación otorga a La Empresa por medio de este Contrato debe entenderse como que envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de La Empresa.

Para constancia se extiende y firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 16 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Contratista,
Alejandro Remón,
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RICARDO M. ARIAS E.
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE UNA INDEMNIZACION****RESOLUCION NUMERO 829**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 829.—Panamá, 29 de Noviembre de 1950.

Dentro de las formalidades legales, solicitó por escrito el señor Manuel Everardo Duque, portador de la Cédula de Identidad 47-8490, el reconocimiento de la indemnización a que haya lugar con motivo de haber sido afectada la finca de su propiedad que se conoce en el Registro Público bajo el Número 8102, inscrita al folio 300 del tomo 256, Sección de Panamá, la cual se usó en parte debido a la instalación de los servicios sanitarios y calle adyacente al río Curundú, por razón de la construcción de la Ciudad Universitaria y de la Escuela de Artes y Oficios

Se dió acogida a dicha acción y se procedió a levantar el plano oficial de la parte afectada, sacándose en claro que para los fines arriba expresados han sido segregados de la finca referida cuatro mil ciento cuarenta y un metros cuadrados con setenta centímetros (4,141.70 mts. 2), comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Norte, limita con área destinada a servidumbre, con una línea que partiendo del punto D con rumbo S-68:00-W mide 33.88 metros y termina en el punto 35;

Por el Oeste, limita con el resto de la finca de la cual se segrega y el río Curundú, así: partiendo del punto No. 35 en dirección S-2:23-E se miden 20.53 metros hasta el punto No. 36, de aquí con rumbo S-45:30W se mide 14.27 hasta el punto No. 37, de aquí con rumbo N-89:10E se mide 9.82 hasta el punto No. X, de aquí en una línea curva se mide 19.24 hasta el punto No. G, de aquí con rumbo S-27:09 E se mide 31.45 hasta el punto N° H, de aquí con rumbo S-1:16 E se mide 17.36 hasta el punto N° 5, de aquí con rumbo S-38:01 E se mide 37.09 hasta el punto N° 6, de aquí con rumbo S-22: 44 E se mide 64.06 hasta el punto No. 7, de aquí con rumbo S-62:01 W se mide 5.63 hasta el punto No. E, de aquí con rumbo S-27:09 E se mide 30.40 hasta el punto No. 1.

Por el Sur limita, con terrenos de la Escuela de Artes y Oficios, en una línea que partiendo del punto I con rumbo N-49:02 E se miden 15.44 hasta el punto A.

Por el Este limita con el resto de la finca de la cual se segrega, en la forma siguiente: del punto A con rumbo N-27:09 W se miden 175.03 hasta el punto B, de aquí con una línea curva de 19.16 hasta el punto C y de aquí con rumbo N-21:40 E se miden 39:08 hasta el punto D; punto de origen de esta descripción.

Los peritos designados en representación de la Nación asignaron al metro cuadrado de terreno afectado la suma de B. 5.00, con cuya apreciación

se mostró de acuerdo la parte recurrente, así como también el Consejo de Gabinete al considerar el presente caso en la sesión celebrada el 24 de Octubre de 1950. Igualmente acordó dicho Organismo reconocer el derecho que tiene el solicitante Duque y pagarle la suma que resulte cuando haya partida para tales fines.

Del estudio de la presente acción se llega a la conclusión evidente de que han sido cumplidos todos los trámites correspondientes y como de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley 57 de 1946 procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Veinte Mil Setecientos Ocho Balboas con Cincuenta Centésimos (B. 20.708.50) y a favor del señor Manuel Everardo Duque, en concepto de los perjuicios sufridos y en un todo de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente Escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dése traslado al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5439**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5439.—Panamá, 15 de noviembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de dos (2) meses de vacaciones al señor Eleuterio Cedeño, ex-Barrenero de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones atarcan el período comprendido entre diciembre 1948 a octubre 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5440

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5440.—Panamá, 15 de noviembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con goce a sueldo, al señor José Cástulo Villamil, Dibujante Estructural al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre noviembre 1949 a septiembre 1950. Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
Gáberito G. de Arco.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 752
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero, en Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Herclia Maylin de Llorente, Enfermera de Hospitales, con la jerarquía de Asistente Jefe de Sala, en reemplazo de la señorita Florencia Espinosa, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 753
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Gabriela Ortega R., Asistente del Jefe de Labora-

torio del Hospital Santo Tomás, en interinidad, en reemplazo del Dr. Ferrucio Bértoli, quien fue ascendido y hasta tanto se designe un médico competente para ocupar el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL**

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,
NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

*Carlos Isaza M.***AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de perturbación convertido en ejecutivo interpuesto por Cirino Pamantel contra Rafael Centella ante este Juzgado, por auto de trece del corriente mes ha sido señalado el lunes diez y ocho de Noviembre entrante para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar la venta en pública subasta en primer remate, en este Juzgado, de los derechos posesorios que sobre el bien, casa, embargado como de propiedad de Rafael Centella tenga éste, bien que se encuentra ubicado en esta ciudad (Chitré), y alínderado así: Norte, fondo de patio de la misma casa; Sur, casa de Raimunda Vargas; Este, fondo de patio también de la casa y Oeste, calle Nueva que va de la Calle "A" a otra Calle hacia el Norte. Mide la dicha casa ocho metros lineales de frente por doce de fondo, es de un solo piso, paredes de quinchá, techo de tejas, valada por peritos en mil baiboas (B/. 1.000.00), y su remate se hace por acreencia que es de B/. 394.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar antes en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien que se remata, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del indicado día se admitirán propuestas que se hagan y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, sólo se oírán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Chitré, Octubre 25 de 1949.

El Secretario,

L. 3004.
(Única publicación)

*R. Caicedo R.***EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12
(Ramo Civil)**

El Juez del Circuito de Coelá, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Marcelino Jaén a nombre de la señora Laura Herrera de Urri-

la para que se abra la sucesión intestada de Fabio Urriola H., se ha dictado el auto en cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a). Que está abierta el juicio de sucesión de Fabio Urriola Herrera desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce.

b). Que es heredera sin perjuicio de terceros su madre Laura Herrera de Urriola, natural y vecina del distrito de Aguadulce.

Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que estimen tener algún interés en él.

d). Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia, Secretario".

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 8364

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 167

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo González Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, vecino de San Francisco, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-1162, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Nombre de Dios", ubicado en el citado Distrito de San Francisco de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (43 Hts. 0750 m.c.), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Alfredo Ramos en una extensión de 359 metros y con terrenos libres en una extensión de 672 metros;

Sur, terrenos libres en una extensión de 83 metros; Este, Camino de San Francisco a Garabali en 857 metros de extensión; y

Oeste, Camino de San Francisco a Santa Fé en una extensión de 1560 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Rangell.

L. 752

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 168

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Arosemena Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en el año de 1947, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-2875, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Libertad", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (39 Hts. 4759 M2), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales ocupados por Felipe Rodríguez y Rosario Marciaga;

Sur, Camino de Las Palmas;

Este, Ricardo Martinelli y parte del camino de Las Palmas; y

Oeste, Rosario Marciaga y parte del camino de Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Rangell.

L. 752

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 166

La Gobernadora de la Provincia, Administradora de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial y ganadero, y con cédula de identidad personal N° 60-1594, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno indultado nacional denominado "Guebe N° 3", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cuatro hectáreas con cuatro mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4 Hts. 4856 m.c.) que tiene los siguientes linderos:

Norte, Camino de La Colorada a Atalaya;

Sur, Herederos de Sebastián Mitre;

Este, Parte del Camino de Atalaya a La Colorada y parte del terreno de Sebastián Mitre, y

Oeste, terreno del mismo solicitante Félix Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Septiembre de 1950.

La Gobernadora-Adm. de Tierras y Bosques,

SARA DE ALAIN.

El Secretario,

E. Rangell.

L. 752

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta

(30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, procede dictar un fallo absolutorio en este asunto, ya que no se han reunido en el expediente los requisitos que para condenar exige el artículo 2153 del Código Judicial. En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Cristóbal o Félix Acosta, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.—Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución.

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de la anterior exposición, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Coronado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Coronado, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Benigno Pittí, varón, mayor de treinta años de edad, ex-Agente del Cuerpo de la Policía Nacional, portador de la cédula de identidad personal número 28-32748, residente últimamente en la ciudad de Panamá y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto que por el delito de 'evasión' se ha proferido en su contra, para ello se le concede un término de treinta (30) días más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto en referencia en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 123.—David, Mayo treinta (30) de mil novecientos cincuenta. (1950).—Vistos: El señor Fiscal Segundo del Circuito en su Vista número 121 del 3 de mayo corriente solicita para este sumario: que se proceda contra los Agentes de Policía Benigno Pittí y José de Los Santos Samudio 'por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal.

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, PROCEDE contra los Agentes de la Policía Nacional: Benigno Pittí, mayor de edad, soltero, Agente número 650, portador de la cédula número 28-32748, vecino actualmente de la ciudad de Panamá donde presta sus servicios, y José de Los Santos Samudio también mayor de edad, soltero, natural de Bugaba, residente en David, portador de la placa número 2270 y la cédula número 18-6703, por el delito de 'evasión' de que se trata en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención y suspensión de ellos. Fijase el día 19 de Junio próximo a las 10 a. m. para la celebración de la vista oral y se les excita para que prevean los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y comuníquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira."

Se advierte al procesado Pittí que de no comparecer dentro del término que le ha señalado, esta omisión se tomará como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía para seguir el juicio sin su intervención, con la asistencia de un defensor de ausente. Si se presentare dentro del plazo fijado, se le administrará toda justicia que le asista.

Se excita a todas las autoridades tanto judiciales como policivas para que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dijeren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría hoy dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

(Quinta publicación)

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Apolonio Julio, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Por las razones expuestas y estando como en efecto se ha llegado a demostrar legalmente tanto el cuerpo del delito como la responsabilidad penal del agente, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Apolonio Julio, varón, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor, residente en el lugar de Ramonazo, jurisdicción del Corregimiento de Policía de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin Cédula de Identidad Personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia del juicio se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día dieciocho de los corrientes. Provea el procesado a su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se advierte al procesado Apolonio Julio que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denunciaren y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 197

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a José Manuel González, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a José Manuel González, chofer, cedulaado bajo el número 47-29256, residente en Calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, y se le decreta prisión preventiva.

Oportunamente se señalará fecha para el acto de la vista oral de la causa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se advierte al enjuiciado José Manuel González que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaren y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 720

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Paulino Monserau, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictada en su contra, es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho".

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Paulino Monserau, varón, de 60 años de edad, viudo, chofer, natural de Martinica y vecino de esta ciudad en Matías Hernández, casa No. 24, con Cédula de Identidad personal No. 3-11078, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones por imprudencia".

"Las partes disponen del término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a partir de las 9 a.m., y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa".

"Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Monserau que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Monserau, so pena de ser juzgados, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiera de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de Paulino Monserau o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vásquez Díaz,
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 721

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a George Lafontaine, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días comunes, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le siguió por el delito de uso indebido de can-yac cannabis sativa.

La sentencia condenatoria proferida en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panama, Septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fis.

cal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a George Lafontaine, de generales descritas, reo convicto del delito de uso indebido de drogas enervantes, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

De esta pena tiene derecho el reo, a que se le compute el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 38, 75 del Código Penal; Ley 66 de 1947, Ley 59 de 1941; Arts. 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial, y Decreto Ejecutivo número 467 fechado el veintidós de Julio de 1942".

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz".

Se le advierte al sentenciado Lafontaine que si no compareciere dentro del término fijado aquí, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lafontaine, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sentenció, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lafontaine, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 722

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Oscar Rosado, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días comunes, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de RAPTO cometido en perjuicio de la menor Braulia Bethancourt.

La parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veintiséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones antes expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. "Llama a Responder" en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Oscar Rosado, de generales conocidas en autos, por haber sido descritas al comienzo de esta resolución como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día seis de Julio próximo venturo a partir de las tres de la tarde. Decretase su detención preventiva.

Fundamento de derecho. Art. 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, 1er. Sup. Guillermo Pianetta González, Srto, Ad. Int."

Se advierte al procesado Rosado que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su juicio sin su intervención con los mismos trámites

y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rosado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les ha enjuiciado, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de Rosado o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 725

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Maria Luisa Jaeger, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Maria Luisa Jaeger, panameña, vecina de esta ciudad, con residencia en Las Sabanas N° 172, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se decreta asimismo su detención preventiva

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral y el que tendrá lugar el día dos de Mayo a partir de las cuatro de la tarde.

Fundamento de derecho. Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Srto."

Se le advierte a la procesada señora Jaeger que si no compareciere dentro del término fijado para ello, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la señora Jaeger, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la señora Jaeger, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 11 de Diciembre de 1950

CUADRO NUMERO 142 DE 8 DE MAYO DE 1950		CUADRO NUMERO 143 DE 9 DE MAYO DE 1950	
Panamerican Standard Brands, levadura 68 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	72	Rafael Halphen P., máquinas de coser 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	275
Coca Cola C ^o , neveras de metal 3 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por..	6	North Amer. Tobacco C ^o , cigarrillos 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	517
Felicia Chen de Chan, dril de algodón 10 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por..	3.100	E. Franceschi, repuestos para locomotoras 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por..	692
Paredes Nad. C ^o , alambre para corrales 25 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por..	30	Representantes Internacionales, tabletas, medicinales, ungüentos, etc., 6 bultos vapor Sta. Margarita de Nueva York por..	493
B. L. Levy, goma, exhibidores de alambres 116 bultos vapor Ancón de Nueva York por	2.860	Discosteca, discos para fonógrafos 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por..	359
Javier Morán, algodón, gasa, parches, vendas, etc., 10 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por..	66	Moisés Cattán, lentejas argentinas 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	382
Francisco Pereira, loneta de algodón, forros de calzado 3 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por..	78	J. Ruiz Alvarez, pertissin, 12 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por..	172
Clay Products, accesorios de bronce 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	1.080	Casa Chial, legía a base de potasa 25 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por..	176
B. L. Levy, chocolate laxante 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por..	15	Casa Chial, jugo de albaricoques 50 bultos vapor Morrocan de San Francisco por..	240
Dominguez & Richa Cía., telas de algodón, etc., 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por..	1.777	Luis E. Uribe, frutas, spaghetti etc., 195 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	558
Comp. Cynos, discos fonográficos impresos 4 bultos vapor Santa Bárbara de Valparaíso por..	31	N. M. Basan, zapatos, chinelas pantuflas etc., 58 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.675
Motta y Cía., artículos de loza 4 bultos vapor Oregon Star de Liverpool por..	1.190	Endara Hermanos, refrigeradoras eléctricas 2 bultos vapor Fred Morris de Houston, Texas por..	742
Servicios Universales, repuestos para automóviles 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por..	27	Endara Hermanos, grúa mecánica, dos relojes etc., 4 bultos de Zona del Canal por..	235
Cervecería Nacional, cebada, manejo y documentación 2000 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por..	17.460	Sánchez y Herrera, libretas, cubiertas, portafolios etc., 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por..	612
Cervecería Nacional, llantas, piezas 1 bulto vapor Nueva York de Nueva York por..	15	Mercedes Chen de Chan, palillos para dientes 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	200
Cervecería Nacional, antiformina, costo de garrafrones 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por..	23	Elias A. Pérez, parches, faramine, extracto etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por..	66
Wiznitzer, medias, camisetas, telas etc., 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	6.111	La Bizkayna, néctar de peras, maíz, tierno	
David, Angel, tejidos de algodón etc., 19 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	4.400		
Wiznitzer, sacos de algodón 13 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	1.280		
Raul J. Kiener, queso, jamón, salchichas etc., 68 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	1.300		
Coca Cola, oxígeno y acetileno 2 cilindros de Zona del Canal por..	1		
Sucs. de Robert Dixon, alimentos preparados para perros 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por..	3		
Cía. Panamerican Orange Crush, papel para envolver 100 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por..	84		
Coca Cola, repuestos para maquinarias 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	146		
Antonio Batet, tintas para escolares 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	165		
Tropical Radio Telegraph, ferreteria aisladores y alambres 70 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por..	2.036		
Agencias Adolfo Samudio, crema, colorates, suls para el baño etc., 3 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por..	357		
Econgas, refrigeradoras etc., 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	3.855		
Almacenes 5 y 10 Centavos, toallas de algodón 2 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por..			
Orange Crush, margarina, queso, cocoa etc., 569 bultos vapor Nereida de Nueva York por..			4.954
Radio Telegraph C ^o , ferreteria, antenas radiográficas 48 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por..			1.233
Ricardo Garcia, jarabe, polvo, literatura 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por..			1.052
Segundo Vasconez, tela de algodón para calzado 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por..			231
Smoot & Cía. S. A., repuestos para automóviles, 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por..			652
Centro Comercial, David, picadores de carne etc., 52 bultos vapor Cape Knot de Nueva York por..			523
Casa Chial, néctar de peras, jugo, durazno etc., 345 bultos vapor Seafarer de San Francisco por..			1.034
Omphroys Auto Supply, auto Ford "N ^o 327825" de pasajeros 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por..			2.182
Omphroys Auto Supply, accesorios para refrigeradoras 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por..			5

etc., 335 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...		etc., 19 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	247
R. O. Horne, aire acondicionado N° 3474, 1 bulto de Zona del Canal por...	896	La Bizkayna, leche, huevos, salsa, jamones, etc., 95 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.094
Paul M. Kieners, jamones preparados 34 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	45	Casa Ahfú, galletas de soda 30 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	243
Imprenta Fernández, papel aéreo 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.004	Casa Ahfú, máquinas de coser y repuestos 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	347
Dist. Nacional, jugo de albaricoques en latas 50 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	192	Everard Reward, madera usada 1 bulto de Zona del Canal por...	48
Juana Muñoz de Vásquez, manteca pura de cerdo 150 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	240	Kito Chen, jamonada spam 55 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	882
C. O. Masson, oleomargarina 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	969	Kito Chen, lentejas 30 bultos vapor Andino de Talcahuano por...	720
Distribuidora Nacional, salsa picante roja de Louisiana 25 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	113	Empresas Eléctricas Chiriquí, alambres de cobre conductores 30 bultos vapor Coastal Nomad de Los Angeles por...	816
Banco Agropecuario Nacional, leche evaporada Golden State, 100 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	104	B. L. Levy, pastillas corrientes dulces 76 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	643
Carlos Troestch, manteca pura de puerco 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	519	National Cash Register, mueble de madera para oficina 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	118
Enrique Halphen, manteca pura de cerdo 600 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	219	Domingo Villalaz, bálsamo de pny 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	19
Lámparas Quesada, lámparas eléctricas completas 30 bultos vapor Reina del Pacífico de Habana por...	2.742	Auto Service, correa, esteras de goma, etc., 68 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.101
General Canal, líquido, aceite, grasa 217 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.117	Auto Service, acumuladores secos para autos 19 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	672
Compañía Avila, salina extracto, envase etc, 11 bultos vapor Oregon Star de Liverpool por...	998	Sasso & Cº, hilo de algodón en ovillos 2 bultos vapor Amer. Forwarden de Liverpool por...	338
Agencias Escoffery, máquinas pulverizadora agrícola 1 bulto vapor Araby de Londres por...	552	Federico Marconi, camión "dodge" usado N° T214-62390, 1 bulto de Zona del Canal por...	200
George See, arvejas amarillas, pimientos negros 16 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	291	Rubio y Rodríguez, telas de rayón 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	450
Swift & Cº, manteca de cerdo 100 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	270	Adolfo Arias, camión "GMC" N° 270699411 usado 1 bulto de Zona del Canal por...	400
Swift & Cº, manteca de cerdo 50 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	527	Adolfo Arias, tractor "Carterpillar D4 y bulldozer, 1 bulto de Zona del Canal por...	2.000
Swift & Cº, manteca de cerdo 25 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	262	D. González Noriega, tela de esmeril 1 bulto, vapor Cape Avinof de Nueva York por...	232
Swift & Cº, gelatina, oleomargarina 116 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	131	Adolfo Arias, camión "Jeep" N° 20748774, N° 277179, 1 bulto de Zona del Canal por...	200
Ganadera Industrial, tapas impresas de papel para botellas de leche 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	846	Adolfo Arias, trailer usado N° 0886596, 1 bulto de Zona del Canal por...	50
Rafael Halphen, lentejas 2 bultos vapor Andino de Talcahuano por...	1.492	Paramount Films, latas vacías y películas 13 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	408
Swift & Cº, manteca de cerdo 500 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	556	Productos Suavel, frutas, vainillas, dulces etc., 53 bultos de Zona del Canal por...	163
Swift & Cº, manteca compuesta 8 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	2.620	Paramount Films, películas impresas para ser reexportadas 4 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por...	473
Swift & Cº, manteca de cerdo 25 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	636	Paramount Films, películas impresas para ser exhibidas en Panamá 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	499
Swift & Cº, manteca de cerdo 150 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	131	Rubio y Rodríguez, tejidos de alambres galvanizados 18 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	276
Horna Hermanos, harina de trigo 50 bultos vapor Seafarer de Tacoma Wash., por...	823	Transportes Panameños, repuestos y accesorios para autos 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	107
Swift & Cº, manteca de cerdo 75 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	232	A. B. de Obarrio, cajas de cartón 21 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	55
Panificadora Moderna, leche descremada 15 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	401		
Cia. Ah Chú, frijoles 25 bultos vapor Andino de San Antonio, Chile por...	453	CUADRO NUMERO 144 DE 9 DE MAYO DE 1950	
Cia. Ah Chú, jabón de tocador, compuesto para lavar 75 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	293	Bazar Indústán, alfombras de algodón 1 bulto vapor Bennekorn de Amberes por...	250
Cia. Ah Chú, jugos de tomate en lata 50 bultos vapor Seafarer de San Francisco California por...	546	Casa Fastlich, alfombras orientales 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.984
Cia. Ah Chú, lentejas 50 bultos vapor Andino de Talcahuano por...	188	Gervasio García, radios 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	854
Sederia "El Dragón", suecos, té, camisetas, chinelas, etc., 7 bultos vapor Amer. Reporter de Hong Kong por...	1.112	La Bizkayna, pastas de tomates 50 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	309
J. A. Carvajal, polvos, aceite, jalea y le-	728	Universal de Export. confiterías 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	247
		Gerbaud Cº, floruro dispensador, hidrómetro 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	85
		G. M. Fuhring, galletas de sodas etc., 104 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	821